

diciembre de 2008, que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio ordinario n.º 35/06 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. ANTONIO CALATRAVA CANO, representado por el procurador D. Fernando L. Cabo Tuero y asistido del Letrado D. Francisco Madrid Heredia, contra D.ª M.ª DEL CARMEN LEON VARGAS, D. SALVADOR RICO MATA, D.ª MALIKA HAMED BELAID, D. PEDRO IGUIÑO IGUIÑO, D.ª M.ª MERCEDES RABAGO CASAS, D. JOSE M.ª FILLOY MOLINA, D.ª DOLORES A. RUIZ CARREÑO, representados en la primera instancia por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistidos de la Letrada Sra. Collado Martín, así como contra D. BUSSIAN MOHAMED MOHAMEDI, representado en la primera instancia por la Procuradora Sra. García Carriazo y asistido por el letrado Sr. Díez Arcas y contra D.ª ISABEL TORTOSA MARTINEZ, D. MANUEL PORTILLO JIMENEZ, D. JOSE A. MENDEZ LEON, D.ª LUISA A. SANCHEZZAMORA, D. JOSE VALVERDE AYALA, D. MIGUEL A. PEREZ CUADRADO, D.ª ELENAM.ª ESPAÑA NUÑEZ, D.ª NAYIMA KADDUR MIMOUN, D.ª AICHA HAMED AL-LAL, D.ª ROSARIO QUINTA ALAMINO, D. JUAN GALIANO ASENSIO, D. MOHAMED ABDELKADER AMAR, D.ª ROSARIO QUINTA ALAMINO, D. JUAN GALIANO ASENSIO, D. MOHAMED ABDELKADER AMAR, D.ª HADILLA ABDEL-LAH RAHAL, D. JOSE CALLEJON PEREZ y D.ª CARMEN AVELINO SANHEZ, declarados en situación de rebeldía procesal en la primera instancia; no habiéndose personado ninguno de los demandados en esta segunda instancia, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia el Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Penalver. FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso de apelacion interpuesto por el Procurador

D. Fernando L. Cabo Tuero, en nombre y representacion de D. Antonio Calatrava Cano, contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2007 dictada por el Juzgado de Primera Instancia N.º 5 de esta ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de que desestimando como desestimamos la excepcion de falta de legitimacion pasiva de la codemandada D.ª María del Carmen León Vargas debemos condenar y condenamos a la misma a que abone a la parte actora la cantidad correspondiente a la cuota del piso sito en el portal 2.º, 1.º C del edificio Principe de Asturias, así como al abono de su parte correspondiente de costas de la primera instancia, sin expresa imposición en cuanto a las causadas en esta alzada. Notifíquese a las partes la presente Resolución, previéndoles que, contra ella, no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta, para su conocimiento y ejecucion. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio al Rollo de sala correspondiente, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos"

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª M.ª del Carmen Leon Varga, D. Salvador Rico Mata, D.ª Malika Hamed Belait, D. Pedro Iguiño Iguiño, M.ª Mercedes Rabago Casas, D. Jose M.ª Filloy Molina, D.ª Dolores A. Ruiz Carreno, D. Bussian Mohamed Mohamedi, D.ª Isabel Tortosa Martínez, D. Manuel Portillo Jiménez, D. José A. Méndez León, D. José Valverde Ayala, D. Miguel A. Pérez Cuadrado, D.ª Elena M.ª Espafia Núñez, D.ª Nayima Kaddur Mimou, D.ª Aicha Hamed Al-Lal, D. Mohamed Abdelkader Amar, D.ª Hadilla Abdel-Lah Rahal, D. José Callejón Pérez y D.ª Carmen Avelino Sánchez, expido la presente, en Melilla a 25 de febero de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

